



## DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Conforme a la Ley Universitaria y al Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, la UNIFÉ cuenta desde diciembre del 2016 con la Defensoría Universitaria, la cual está encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable.

La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y las reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

En tal virtud, es de tener presente que no forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con hechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la UNIFÉ.

### **BASE LEGAL**

**La Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 9 de julio del 2014, prescribe:**

“Artículo 133. Defensoría Universitaria La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con

derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad”

**La reglamentación interna de UNIFE establece lo siguiente:**

El Estatuto de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, aprobado por Asamblea Extraordinaria del 25 de agosto de 2020, se refiere a la Defensoría Universitaria en los artículos siguientes:

Art. 241 La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Se rige por su Reglamento.

Art. 242 La Defensoría Universitaria es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. No forman parte de las competencias de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y los reglamentos de la UNIFÉ.

Art. 243 El Defensor Universitario será un(a) docente ordinario(a), con amplia trayectoria académica y profesional, nombrado(a) por el Consejo Universitario a propuesta del Rectorado. El cargo es de confianza.

**DEFENSORA UNIVERSITARIA:**

Abogada Liliana Seminario Méndez



**UBICACIÓN:**

PABELLON MARROU

Primer Piso Oficina 1-12



**Teléfonos:** 4364766

4364641

Anexo 290

**MECANISMOS DE ATENCIÓN PARA LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS**

Virtual: Todos los días a través del correo electrónico.



Vía correo electrónico:

[defensoria@unife.edu.pe](mailto:defensoria@unife.edu.pe)